

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M346-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Silvano Aureoles Conejo.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	29 de septiembre de 2009.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	25 de abril de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2012.
9. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS
Prever que en los inmuebles de las dependencias de la Administración Pública Federal y de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, se instale un sistema de captación de agua pluvial para utilizarse prioritariamente en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato. Respecto a los inmuebles de dichas dependencias declarados monumentos artísticos e históricos, la instalación del sistema se llevará a cabo bajo la supervisión de expertos del INAH o del INBA, para evitar afectaciones a los inmuebles. Se entenderá por agua pluvial la que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

	<p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende la que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor en el siguiente ejercicio fiscal que corresponda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los órganos correspondientes incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto.</p> <p>Artículo Segundo. Las dependencias de la administración pública federal, el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo no mayor de trescientos sesenta días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial a que se refiere el artículo 17 Ter de esta ley.</p>

GTR